

RELACION 1

3.2.2. DONACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LAMANCHA CALCULADOS EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.983 (1) CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL MERE	BAJAS EFECTIVAS
	Coste Di-recto	Coste In-directo	Coste Di-recto	Coste In-directo			
A) DONACIONES							
Sección, Capítulo I, Concepto.....							
Sección, Capítulo II, Concepto.....			342.620			342.620	
Sección, Capítulo VI, Concepto.....							
TOTAL DONACIONES			342.620			342.620	
B) RECURSOS							FINANCIACION
Transferencias Sección 32, Capítulo IV, Concepto							
Transferencias Sección 32, Capítulo VII, Concepto							
Transferencias directas O.O.A.A.s							
Sección, Servicio, Concepto							
Tasas y otros ingresos							
TOTAL RECURSOS							

(1) Cifras del Presupuesto de 1982 prorrogado para el Presupuesto 1983

3283

REAL DECRETO 3405/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de medio ambiente.

El Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de medio ambiente, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de medio ambiente a la Comunidad de Castilla y León y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad de Castilla y León las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuren en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados

en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Estado, en materia de medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.9.º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente, y en el artículo 149.1.23.a reserva al Estado la competencia exclusiva en «legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-León establece, en el artículo 28.3 que corresponde a la Comunidad de Castilla-León, en los términos que establecen las leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de protección del medio ambiente, del entorno natural y del paisaje, instalaciones y experiencias con incidencia sobre las condiciones climatológicas.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad de Castilla y León tenga competencia en materia de medio ambiente, por lo que se procede a operar ya en este campo funciones y servicios de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2083/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo determinan las funciones que corresponden a la Dirección General del Medio Ambiente.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfieren a la Comunidad de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo

y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando la Administración del Estado.

La Comunidad Autónoma tramitará y resolverá los expedientes de concesión de beneficios previstos en esta materia en la legislación vigente. Por lo que se refiere a la concesión de los beneficios de carácter fiscal, la Comunidad Autónoma incluirá como resolución definitiva lo que le haya sido comunicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades, que tiene legalmente atribuidas:

- Elaboración de proyectos de legislación sobre medio ambiente.
- Coordinación y vigilancia de las actividades de política ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las distintas actuaciones de los restantes Departamentos ministeriales con incidencia ambiental como función propia del Secretariado de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente.
- Coordinación de las actuaciones internacionales en materia ambiental.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad de Castilla y León mediante las Comisiones que al efecto se designen, las siguientes funciones:

- Formulación y dirección de la política ambiental en los respectivos ámbitos de competencia.
- Campañas de concienciación cívico ambiental.
- Planificación y distribución entre las Comunidades Autónomas de las subvenciones y beneficios previstos en la legislación vigente sobre la materia de medio ambiente.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No se transfieren ningún puesto de trabajo vacante.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 17.197.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	27.666.000
Recaudación prevista por la (tasa-impuesto)	0
Subvenciones a Empresas y a Entes territoriales (su detalle se refleja en la relación 3.3)	0
Total	27.666.000

(*) No se transfiere ningún crédito porque la anualidad de 1983 será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, gestionándose la dirección de los contratos mediante una Comisión, integrada por representantes de la Administración del Estado y de la Autónoma.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.^a de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

	Créditos en pesetas en 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	9.597.000
Gastos de funcionamiento	4.138.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	3.462.000
	17.197.000

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	0
Financiación neta	17.197.000

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

ANEXO II

Disposiciones afectadas

Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972.

Reales Decretos 2512/1978, de 14 de octubre, y 2826/1979, de 17 de diciembre, dictados para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972.

Ley 42/1975, de 19 de noviembre, de Residuos y Residuos Sólidos Urbanos.

Reales Decretos 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y que determina las funciones que corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente.

Reales Decretos 1310/1977, de 23 de abril, por el que se actualizan la organización y normas de funcionamiento de la CIMA.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHO Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

1. INGRESOS

Los fundamentos y recuentos transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado recuentará una doble de los, si ambos cuadrulan, en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

- 1 -

RELACION Nº 1 - INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHO Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

1.2. - Contratos afectados por el traspaso

Código Presupuestario	Denominación del contrato	Fecha 31-12-82	Anualidades (mln de pts.)	Observaciones
37.08.774	Suministro de materias primas para la producción de ladrillos en el vertedero controlado de León. Convenio con S.A. S. S. S.	2.000	1.000	Certificado todo lo anterior a 31-12-82
37.08.774	Plan de investigación aplicada en el tratamiento de la limpieza residual con producción de combustibles en León. Convenio con S.A. S. S. S.	2.500	2.500	Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 6.619 mln de pts. de la anualidad de 1.983
37.08.774	Instalación de sistemas de depuración de aguas residuales en Valladolid. Convenio con S.A. S. S. S.	250	2.000	Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y la anualidad de 1.983
37.08.774	Instalación de sistemas de depuración de aguas residuales en Valladolid. Convenio con S.A. S. S. S.	100	1.000	Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y la anualidad de 1.983
37.08.774	Instalación de sistemas de depuración de aguas residuales en Valladolid. Convenio con S.A. S. S. S.	6.000	6.000	-
Subtotal capítulo 37		28.050	27.000	75.127

- 2 -

RELACION Nº 1 - INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHO Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

3.2. - Contratos afectados por el traspaso

Código Presupuestario	Denominación del contrato	Fecha 31-12-82	Anualidades (mln de pts.)	Observaciones
32.25.751	Construcción vertedero controlado en La Buzosa (León). Convenio con el Ayuntamiento.	5.057	2.724	Certificado todo lo anterior a 31-12-82.
32.25.751	Construcción vertedero controlado en Ségura (León). Convenio con el Ayuntamiento.	-	11.787	-
32.25.751	Salida de vertederos incontrolados y adecuación vertedero controlado en Ségura (León). Convenio con el Ayuntamiento.	-	31.000	-
32.25.751	Salida de vertederos incontrolados y adecuación vertedero controlado en Ségura (León). Convenio con el Ayuntamiento.	-	33.252	-
	Subtotal sección 32	5.057	57.763	-
	TOTAL CAPÍTULO VII	44.507	75.263	75.127

La anualidad de 1.983 será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, gestionándose la ejecución de los contratos mediante una Comisión Integrada por representantes de la Administración del Estado y de la Autónoma.

- 3 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

2.1. SELECCIÓN GENERAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y nombre	Grupo o Escala a que pertenece	No de Boletín	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL
				Médicos	Complementarios	
Remedios García de Villaverde	Grat. familiar	ADP7003101	Localidad BURGOS	804.048	804.078	804.708
Beljo Villar, Mercedes	Grat. familiar	ADP7002105	Basa Localidad LEÓN	804.078	804.078	804.078
Concepción Martínez de Aragón	Grat. familiar	ADP7004088	Basa Localidad VALENCIA	804.078	804.078	804.078
García Bernal, Agustín	Agrupados	ADP7000037	3. Repetido Localidad VALLADOLID	811.448	435.048	1.247.196
San Francisco-Juan, César	Laboral A1B	10490551142	3. Repetido	1.261.544 (b)	654.428	1.916.220
Villaverde Rodríguez, Agustín	Comunista A1SS	104904427	3. Repetido	1.216.504 (c)	490.438	1.707.340
García Laborda, Carmen	Grat. Admón.	ADP7001043	3. Repetido	892.108	350.388	1.242.516
María Pardo, Leticia	Subalternos	ADP701145	Basa	872.548	284.096	956.644

La cuota personal de la Seguridad Social del personal de la A1SS incluido en la relación 2.1 asciende a 1.151.859 pesetas.

(a) Incluye 14.000 pesetas de grat. familiar, (b) Incluye 12.000 pesetas de grat. familiar, (c) Incluye 6.000 pesetas de grat. familiar.

- 4 -

RESUMEN: Total de Funcionarios que se traspasan,
por Cuerpos o Escalas:

Letrados AISS 1
Economistas AISS 1
Aparejadores y Ayudantes Vivienda ... 1
General Administrativo 1
General Auxiliar 3
General Subalterno 1

Total de puestos de trabajo por niveles:

Nivel 21 1
" 14 2
" 13 1
" 6 3
" 5 1

6

8

2.2 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Localidad: VALLADOLID

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales	Cuota patronal
Amando Alvarez Escribano	Auxiliar Administrativo	5	777.014	275.879

* Contratado según Real Decreto 1.465/82, de 25 de junio, por un periodo de 3 años (De 1.12.82 al 30.11.85)

NOTA A LA RELACION 2.- A todos los efectos se considerará a este personal como de Servicios Centrales, por lo que su coste deberá descontarse de las cantidades asignadas al M.O.P.U. para Castilla y León en el Anexo I del Real Decreto 1778/83, de 22 de junio.

- 8 -

RELACION 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981
(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios periféricos		Gastos de amortización	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.01.113.2	438	171	-	-	-	609
17.01.127	2.190	853	-	-	-	3.043
17.01.161	458	178	-	-	-	636
17.01.182	162	63	-	-	-	225
Subtotal Sección 17	3.248	1.265	-	-	-	4.513
11.01.112	1.571	611	-	-	-	2.182
11.11.111	1.379	536	-	-	-	1.915
11.11.181	701	272	-	-	-	973
Subtotal Sección 11	3.651	1.419	-	-	-	5.070
31.02.131	9	5	-	-	-	14
Subtotal Sección 31	9	5	-	-	-	14
TOTAL CAPITULO 1	6.908	2.689	-	-	-	9.597
17.03.211	222	13	-	-	-	235
17.03.222	84	-	-	-	-	84
17.03.223	127	-	-	-	-	127
17.03.236	111	7	-	-	-	118
17.03.241	165	-	-	-	-	165
17.03.271	56	3	-	-	-	59
17.09.258.1	1.250	-	-	-	-	1.250
17.09.258.2	2.100	-	-	-	-	2.100
TOTAL CAPITULO 3	4.115	23	-	-	-	4.138
17.09.411	-	-	-	-	571	571
17.09.412	-	-	-	-	2.891	2.891
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	3.462	3.462
TOTAL COSTES	11.023	2.712	-	-	3.462	17.197
CARGA ASUMIDA META	11.023	2.712	-	-	3.462	17.197

- 8 -

RELACION 3.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE QUE SE TRASPASARON A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983

A) DOTACIONES

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BASAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.01.113.0	388	226	•	•	•	612	•	
17.01.122	2.082	802	•	•	•	2.884	•	
17.01.143	542	235	•	•	•	777	•	
17.01.181.0	192	84	•	•	•	276	•	
Subtotal Sección 19	3.402	1.347	•	•	•	4.749	•	
22.03.114.0	425	348	•	•	•	773	•	
22.03.115.0	1.280	493	•	•	•	1.773	•	
22.03.116.0	461	177	•	•	•	638	•	
22.06.112.0	849	335	•	•	•	1.184	•	
22.06.112.0	903	347	•	•	•	1.250	•	
Subtotal Sección 28	4.970	1.912	•	•	•	6.882	•	
31.02.103	9	9	•	•	•	18	•	
Subtotal Sección 31	9	9	•	•	•	18	•	
TOTAL CAPITULO 1	8.391	3.266	•	•	•	11.657	•	(a) (b)
17.03.211	267	18	•	•	•	285	•	
17.03.222	256	•	•	•	•	256	•	
17.03.225	134	•	•	•	•	134	•	
17.03.241.0	199	•	•	•	•	199	•	
17.03.271	67	•	•	•	•	67	•	
17.03.261	493	•	•	•	•	493	36	
17.03.263	827	•	•	•	•	827	312	
17.03.265	3.199	•	•	•	•	3.199	1.510	
TOTAL CAPITULO 2	5.448	18	•	•	•	5.466	1.920	(a)
17.09.011	•	•	•	•	10.553	10.553	88	
TOTAL CAPITULO 6	•	•	•	•	10.553	10.553	88	
TOTAL DOTACIONES	13.821	3.292	•	•	10.553	27.666	2.016	

a) Las cuantías de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán descontarse de las cantidades asignadas al MDP4 para la Comunidad Autónoma de CASTILLA Y LEÓN en el Anexo I del Real Decreto 778/83, de 22 de junio.
 b) Durante el presente año 1983, la Administración Central asueta haciéndose cargo del pago de las retribuciones del personal transferido por este Real Decreto.

- 7 -

B) - RECURSOS

(en miles de pesetas)

	Financiación
Transferencias Sección 32, Capítulo IV.....	1.920
Transferencias Sección 32, Capítulo VII.....	00
TOTAL RECURSOS	2.016

RELACION 3.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

No hay, pues las anualidades para 1983 de los contratos que figuran en la Relación Nº 1 serán abonadas directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, gestionándose la dirección de dichos contratos mediante una Comisión integrada por representantes de la Administración Central y de la Autonómica.

- 8 -

3284

REAL DECRETO 3406/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Administración Local.

Por Real Decreto-ley 7/1978, de 16 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Galicia.

Por Real Decreto 1014/1979, de 13 de febrero, se transfirieron al Ente Preautonómico de Galicia competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3037/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,